

Para despachos de oficio quatrocientos



SELO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO RENTA Y NUEVE.

Probidencia de compra de trigo

En la Villa de Alhama en Veintey Seis dias del mes de Junio de Mil, Setecientos y Ocho, Su Mage. los Señores D. Jo-
 seph Lopez Calero, y D. Juan Jose Cayula Alcaldes ordinarios
 por Su Mage. D. Pedro Sorianos Lopez, D. Fr. de Juan Cayula, y
 Patricio Benedito Calero, y D. Christoval Solana Lopez Regi-
 dor de la Real Audiencia y Regimiento de ella. Juntos con el Sr. D. Jo-
 seph de la forma que los acostumbraron para tratar y conferir las Co-
 sas de esta y al Ayuntamiento de esta dha. Villa, y Dieron J.
 Consideracion a que los Mueses de trigo de la Huerta de Murcia por
 lo general se estan sueltando, y expresivo de lo que la compra
 de granos para el punto, y en las circunstancias presentadas al parecer
 no se paxase mas comercio en los precios que el que de presente
 corre, para que se logre el mayor que se pueda lograr, de este como del
 que baja de las Andalucias. Nombrauan Su Mage. por agente
 a D. Joseph Solana Oute depositario de este punto, para que solli-
 cite de los Carateros de Sierra y Arroyos de esta y otras par-
 tes Conducan a este punto los partidas de trigo que pudieren
 traer, hasta aver lleno el Cuyho enteramente de dichos de otros
 puntos siendo de la oblig. de dicho depositario el dar favor
 a sus Mage. para el ajuste de otros granos, los quales puestas en
 otros puntos se despacharan los libramientos corresponden-
 tes y en la carga de otros depositario para el pago de ellos, y el
 cumplimiento y hasta tanto que otra cosa se librare, cum-
 plido con esto, cargo de dicho depositario, a quien el presente li-
 bramos para esta prohibicion, la que pondra por dilig. alpu-
 de este para que conste. Por este libro se acordaron

